

Expediente; PRA-24/2023

#### SENTENCIA DEFINITIVA

Zapopan, Jalisco; a 🐉 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil
veintitrés
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
<b>VISTO</b> para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad
Administrativa bajo número de Expediente PRA-24/2023, instaurado en
contra de la ciudadana N1-ELIMINADO 1 , por la conducta
irregular presuntamente desplegada por ésta, quien se desempeña como
N2-ELIMINADO 60 en el Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

## RESULTANDOS:

--- **01.- RECEPCIÓN DEL IPRA,** con fecha 14 catorce de julio de 2023 dos mil velntitrés, se recibió 🦣 el Ágea Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el ofiĝo O.ૹૅC./578/07/2023, a través del cual se remitió entre otros, el expediente de investigación bajo número I-129/2022, mismo que contiene, of Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por sel licenciado **Emilio Gabriel Vargas** Camberos, Titular del Área I Registigadora del Órgano Interno de Control, entre otros documentos.- - - - 溫

--- 02.- ADMISIÓN DEL IPRA, con fecha 18 diecíocho de julio de 2023 re sa sa vene para se se es sos mil veintitrés, mediante gecuerdo dictado por el licenciado **Julio** Alejandro Montaño SandoÑal, Titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control de Oguanismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zagopago, en unión con su Secretario de Acuerdos, determinó:

> - La recepción y admigión de informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de investigación I-129/2022, ordenando el inicio del grocedimiego de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.

> - Llevar a cabo el egilplazamiento de la ciudadana N3-ELIMINADO 1 N4-ELIM**្សាងគា**ា que compareciera និង audiencia inicial ante la autoridad substanciadora, 🦸 la fecha y hora figada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de ésta 🎉 ada la sujeción ai procedimiento instaurado en su contra, los derechos nherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería. de rendir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le



MOSPSTAL GERERAL ひき てんをひをない Racedo Concoesto, São Colleman, disk Sain 100 **33 OLD (39**20)

Cabcome (virticidae) 20D02110 34.566866

CRUZ VISROE NORTS Childrenthito, 550 Col. 1446 de los (leternes 84857 7×1 35 38618 3870, esc. 9400 y 5904

CRUS VERBE SUR Crutide Sarbour 339 CP 400001 Got Las Áccides

CRUZ VERBS FEDERALISATO Luis Duiréiste Na 790 COLOMBIA Farlers (Strict 食品を持ち Tal: 33 200 2007

CHAIZ VIDEOE VILLA DE GUADALUPE Consultana Sarinah Nidagoo COLVMatte Guzdakpe, C.P. 42567 Tet 30 4305 H63

CRAIX VERSE SANTALUCÍA √. de la Prose No.795 Coli Sanca Merie de 334 Chonitos C.S. 45200 152 57 8524 8823 y 33.**36**25.6324

CAN'E YER BURNEYE INA attellers Oragén No Sta AN JUST GEFORGING UP 1 C.R. 65000, Zaporcen hilbert Tel: 35 4505 8430

Carreo electrónico Рибуличин (19.886. годувату серевлуусы от Pågina web: Wyer SSEYcastokumie







Expediente: PRA-24/2023

informara que podría ofrecer las pruebas que estimara necesarias para su defensa, así como para que señajara o confirmara domicilio procesai para recibir notificaciones.

- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicillo para oír y recibir notificaciones.
- -Asimismo, se ordenó por parte de la autoridad substanciadora, hacer del conocimiento de las partes, quig en caso, de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se @esahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia. - - - -
- --- 03.- EMPLAZAMIENTO, อู๊on fecha 24 veinticuatro de julio de 2023 dos mil velntitrés, mediante ced@a de notificación, fue debida y legalmente emplazada la ciudadana l<u>n5-eliminado 1</u> procedimiento instaurado en sugcontra bajo número de expediente PRA-24/2023; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha 🏖 diecíocho del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta.
- -Con fecha 18 dieciocho de julio 2023 dos mil veintitrés, fue debida y legalmente notificada e informada 🏚 Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo númer@RRA-24/2023, así como de la fecha en que tendría verificativo la audieନ୍ଧିପୁଥି inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa insta $m{\mathscr{G}}$ ado en contra de la ciudadana  $_{ ext{N6-EI}}$

Así también, se les hizo del conogramento de las Partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audieficija inicial, la misma se desahogaria sini su presencia conforme a dere്čhoී§y con las consecuencias legales. inherentes, de conformidad a lo @ispüësto en el artículo 208 fracción II de l la Ley General de Responsabilidades Ægministrativas. - - - - -

> - - - D4.- AUDIENCIA INICIAL, con fecha 09 nueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés, tuvo vegficativo 👸 audiencia inicial, a la que **no** compareció la ciudadana N8-ELIMINADO presunta responsable dentro del procedimiento engue se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenalado **Emilio Gabriel Vargas** Camberos, servidor público adscrito all Órgano Interno de Control del Organismo Público Descéntralizado Sengcios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de representante y autorizado. de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, a la que la servidora pública encaŭsada no compareció a efecto de realizar las manifestaciones y ofertar las pruebas que a su derecho. convenía; contrario a ello, la autoridad investigadora realizó las



34000克**从 6**220**0**克拉。 DEZAPONAN Regrice (percine No. 500) or Contro, CRASRA Ter: 33/34/33/0521 Cabacata Hucichai

2600000 34,449100 CRUS VERBE NORSE com alis keukondo 880

Coll Villa da los tislanes

C.P.49:57 al. 33 35513 7760, april 3956 y 5966

CRUZ VERDE SUR Cruzeus Sur i K. 3525 C.P. 45087, COLDAS ÁGRICA

CRUZ TERDE ESDENALISMO. Euro Quinter a No. 750 Coli Osciole Per brieffer in 0.948907年第28時高級。

CREEF VERSTERVINGA DE **G**UAD**AL**UPE Carroma Sasiso No 100 Cox,\va\_ಕನ ಭಾಷಕಕಾರಕ್ಕರ,R (೧೯೦ 7d: 93 4005 4463

CRUIZ VERRIE SCINTA USCÍA. Avvié la Prote No.755 CJE 49200 rbs/ 33 5654 8326 yr 33.362+7524

CRUZ VERDE MÑA EVA Corretero Covatrán Iva SIS. Av. Bueneli Prespetto y C. C31453/00,2200-0988,168800 Tel: 93 4305 4495

Correo stecty/scico. البراد وينادو والمستورزين الماستك والدري المست ⊼ågins ≃ebs West Smalguisting



Página 2 de 21





Expediente: PRA-24/2023

manifestaciones que estimó pertinentes y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tevieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial. ——

--- O5.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, con fecha 21 veintiuno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora, en la que se resolvió sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofertadas por las Partes en la audiencia iniciai; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas por la autoridad investigadora, por haber sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales, se tuvieron por desahogadas dada su propla naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; así también y dado que no compareció a la audiencia inicial la encausada, es que se le tuvo por perdiço el derecho a ofertar pruebas y consecuentemente, por no admitidas; acuerdo que les fue notificado a las partes, conforme a la certificación realizada el día 25 veinticinco de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

--- 06.- APERTURA Y CIERRE DEL PERIODO DE ALEGATOS, mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se determinó por parte de la autoridad substanciadora, declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles; y mediante acuerdo de fecha 11 once de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo de cierre del periodo de alegatos.

--- O8.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA, a efecto de continuar con la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, mediante acuerdo de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mili velititirés, ordené en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa Información en relación a la ciudadana N9-ELIMINADO 1

N10-ELIMISIONIDO DE CONTROL DE CONTRO



HOSPITAL GE (SRAL OR ZA**PC**PAIN Partici Corona No. 500 Cel Corbin, CD 4590 Celtactiva M./Volpai Zapopar, D.L.Mésico

CRUZ VERDS (404TE Ontere Parebhio 550 Octività de los Eleienes O Pieses Tri 32 Sinté 2201 etc. 3406 y 2916

CRUZ LORDE SAR Conside Burkla 9985 CP 4 5066, Cot Les Abulles Tel: \$2 5675 (44) y 20 1004 48019, eschio

CRUZ VEROR FEDERALICIAO cols Quintero No. 330 Col Spalida Hoderal erro cur 23.50 Tec so 2465 7888

CRUIZ NERUE 1611A DE CUADANUPE Condem Scoth No. CC Cot VII o de Scotistupo, CR 4062 Tel 33 4305 enes

CRUZ VERDE BANTA LUCÍA rolde la frese Na Pri Collegia Merlade los Chorillos Contigos, na 13 3614 8329 y 00 372 x 1924

CRULTVIRROTT HINA TWA COMMENT CHEESE NO. 25 AL JUST OF HICKOMY CU CLR 48001, Zeptem, 3-Pape Tel 33 4805 485

Contrelo de ectrónicos transcentrales transcentrales productos Principas contre transcentrales contrelos



Página 3 de 21

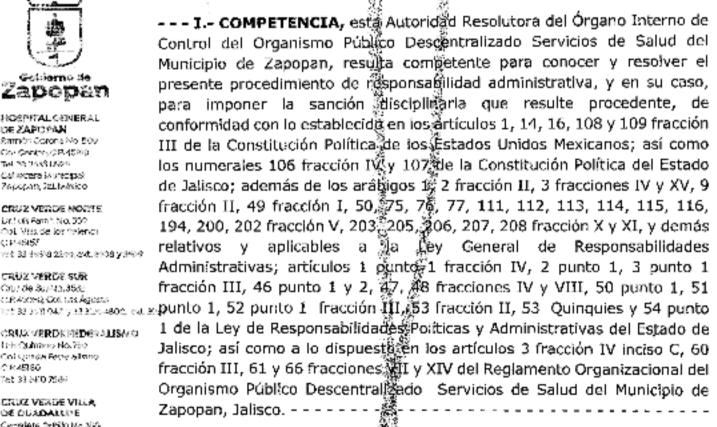




Expediente: PRA-24/2023

mil veintitrés, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta; así también y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de 🎉 ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a NOTIFICAR a las PARTES por Estrados. Por último y dentro del acuerdo del gual se da cuenta en el presente, se decretó el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-24/2023, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que séjdicta ép los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205 207 y 208 fracción X de la Ley General de Administrativas, 💸 al tenor de los Responsabilidades RESULTANDOS y a los siguientes: - 🍪

## CONSIDERANDOS



- - - II. ANTECEDENTES DELECASO, con fecha 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, 🖺 agtoridad investigadora del Órgano Interno de Control dei Organismo ĝúbliĝo Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, émitig acuerdo de Inicio de investigación administrativa, radicada bajo número de **expediente I-129/2022**, por la posible comisión de irregularidades, consistentes en que la ciudadana. en su carácter de N12-ELIMINADO 60 Médicas de este Organismo, no atendió diversos requerimientos que le ்ளாள அடிகளையை மாது அம்பத்து அடிகள்ளத்து அடிகள்ளத்து இருந்து அடிகள்ளது. அடிகள் முறிகள் முறிகள்ளது அடிகள் குறிகள்ளது. அடிகள் குறிகள் கைக்கு கைகள் குறிகள் குறிகள் குறிகள் குறிகள் குறிகள் குறிகள் குறிக A-03/M/20022; desprendiéndose@de la investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa lo siguiente:



HOSPITALCENERAL DE ZAPOPAN Ramid: Corona No 500 Co-Contro CR45NB Tel: 33 2533 0924 Call worders (A unitolities)

Zapopata, IziLitalisido

CRUZ VERDE MONTS Dr. Luis Para 1, No. 559 Opt. Vitis de los finienci CR146457

で利むと同様配合をお扱 Oruz de 30/40,3586 COR 400%Q-Q06 (IAS Águsta)

CRILIX VERROK PERDERALISANO Cab Cultivaco No. 750 Colision da Federalismo CR45186 Tet 33 8400 7567

CRUIZ VEXUE VILLA, DE OUADARUNE Cymelate (taltido No. Nich Coll Vitio de Grandaluna, C.B.4050 760 39 4205 4453

CRUZVERDESANSALUMIA Av. do in Prese No. 145 Cos Savice Manterde tos Civotriace CIP:45200, Not 33 3684 8328 y 00.582 / 6024

CRUZNTROENIÑA SVA Converse Crantife No. 50-AV, rimos (MOPHIC ISON yes С.А.45000, кароран (**ка**Баса Tet 33 4305 4489

Convey allessyonists Págénu webs www.ssma.gobana



Página 4 de 21





Expediente: PRA-24/2023

- 1. Que con fecha 12 doce de diciembre de 2022 dos mil veintidos, mediante oficio O.I.C. 944/12/2022, se recibió en el Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapogan, el dictamen de presunta responsabilidad administrativa, derivado de la auditória A-03/M/2022, signado por el titular del Órgano Interno de Contiol, enjunión de la Auditor Claudia Sánchez Cerda, del cual se desprende que la servidora pública N13-ELIMINADO 1 l con número de N14-ELIKONNAGATOO de N15-ELIMINADO 60 empleado <u>N1.6 – piccountó presign</u>tamente en una faita administrativa.
- 2. En fecha 14 catorce de digiembre de 2022 dos míl veintidos, y de conformidad a lo establecido gor los grtículos 90 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la autoridad investigadora emitió acuerdo de admisión e inicio de investigación administrativa, radicándola bajo número de expediente I-129/2022.
- 3. Con fecha 20 veinte de abri∰de ∰023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio 〇黨.C. @273/04/2023, requiriendo a la Jefa de l Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopaß ingrmación relativa a la servidora pública. N17-ELIMINADO
- 4. Con fecha 24 velnticuatro de தீர்ர்ஜீde 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido en el Órgano Interng de Control, el oficio R.H.273/04/2023, signado por la Jefa de Regursos Humanos del Organismo Público. Descentralizado Servicios de Sຊື່ໃນຊື້ del Municipio de Zapopan, a través del cual se da cumplimiento al oficia O.I.C./0273/04/2023.
- 5. Con fecha 19 diecinueve de mago de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad காற்களையுள்ள கூடிக்கு கூகிர்vestigadora hace efectivo el apercibimiento, y consecuentemente quedó notificado del contenido del oficio O.I.C. O.I.C. 0328/05/2023, a través del cual se le requirió para que se presentara en el Órgano Interno de Control, el día 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, a las 12:30 doce horas con treinta minutos. 🔏
- ாண்கள்கள் மே இது நடித்து நடித்தது. Con fecha 23 veintitrés de mayoude 2023 dos mil veintitrés, el titular del área investigadora, emitjó constagcia de inasistencia, al haber transcurrido 35 treinta y cinco minutos y no haberse presentado ante ésta, la servidora pública N18-ELIMINADO 1 a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera, por el ĝincumplimiento a los requerimientos efectuados medianțé los oficios O.I&C. 092/03/2022 y O.I.C. 110/03/2022.
- 7. El día 03 tres de junio de 2023 dos mil veintitrés, la autoridad investigadora. emite acuerdo de cierro de instrucçión, y se ordena se proceda al análisis പ്രത്യാക്കുക്കുന്നുണ്ടുകളുടെ pormenorizado de los hechos y documentos que integran el expediente sobre el que se actúa, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de la comisión de una presunta falta administrativa.



HOOPTALGENERAL DE ZANGEAN Remos Cotona No. 900 Di Cenhty CineΩún Tan 59 9588 0929

Catheberr Needtoal Хоркорел, ж**і, ме**жке

CREAT VERSER MORTE for Lauferah (13,550 Cir. Viju de los riviones CLR,46857 Dec 35 30500 2200, DN: 3900 9.5900

CROZ VERDE SUSA Chuarte Bar lén 3585 С. Р. 460 873 СЭН. 1.85 А́довая

CRUZ VERDE FROERALISMO uis (Zuintero Iro. 750 COLQUEST Nat Readering Ç.R.#3860 Yes: 33 2410 2589

CROS VERLE VILLA DE GUADAINPE % **33 4305 4463** 

CRUZ VORIDE SANTAJUCIA. Awade sa Press No.7% si Santhikiaria es los Choritos C.P. 41200 Tal. 18 360: 6825 y 20 5024 6034

CRUZ VERIDE NATA ELIA, Care the Coutten kt. 5%. Act Suam (SPP) vac radio y Cu (<sub>4</sub>8. 628.60, Zаукоряп, 1488.00 764, 32 4300 4485

Curren electrónico Páging web: ere wissers go bins

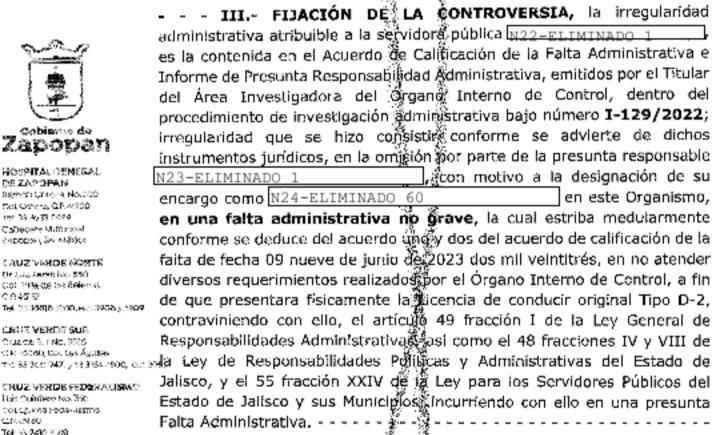


Página 5 de 21



Expediente: PRA-24/2023

- 8. Con fecha 09 nueve de junio de año en curso, la autoridad investigadora emite el acuerdo de calificación de la falta, en la cual se señala que existen elementos que acreditan la comisiónide una presunta falta administrativa no grave, cometida por la serviidora publica <u>N19-ELIMINADO 1</u> , con número de empleado <u>N21-</u>ELIMINA cargo de N20-ELIMINADO
- 9. Que con fecha 10 diez de julig de 2023 dos mil veintitrés, se emitió por parte del titular de la Área Investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que fue presentado ante la autoridad substanciadora, con fecha 14 catorce de julio de 2023 dos mil veintitrés, a través del ocurso @,I.C./0578/07/2023. - - -



- - IV. VALORACIÓN DE LÁS PRUEBAS, el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad. investigadora, a fin de sustegtar y sgportar la presunta faita administrativa. de la que se dio cuenta en lineas que preceden, conforme se desprende, deduce y fueron citadas en el acuerdo, de admisión, preparación y desahogo. de pruebas, se hicieron cgñsistir, en
  - DOCUMENTAL.a) PRUEBA ∮Que. consiste O.I.C.035/01/2022, girado por ellLicenciado Gerardo de Anda Arrieta, Titular de! Órgano Interno de Coñtrol, a efecto de realizar la auditoria A-03/01/2022 "LICENCIA DE 🧗 TUM DE UNIDADES MOTOCICLETAS", a fin de acreditar la existencia o inexistencia de alguna falta administrativas.



HOSPITALIDENERAL DE ZAPOPAN Remon Criteria No.000 Col Carona, Q.P. 44300 het 36 Au 33 0029 Cabecate Mittiriosi

enpoperi, švi Makko

CAUZ VAROE GOSTÉ Or July Aeren (vo. 550) COL 79% Calles Seienks CB4557 POST 2 6-700 CHA (2007) A (2007) A (2007)

CIRCLE VERDO SUR. Cruzicte 5. r No. 3565 стически, постья Адпара

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luid Cuimiero No. 750 COLCE, MAS HOGAL ASSTES CR4930 Tel: 55 2400 E-89

EMICS VERIOUS VILLA DR QUADALUPE artetony Sattisonia a 100 Coi lidia, rie topacajus 9, C, Piktišiū Tet 31 4305 4465

CRUZ VERON RAMYATINGA Avide to Presa No 255 Oct denta Mara da lak Chormas C.N.46500.54.32 to24/0035 y 21.3926 8324

CAUZ VERDE NAÑA EVA Garresana Christian kao 615. Av Juen Gd Precizeby y C.S. с я казас, гэроран, загос, Set 39 4305 4499

Curves electrissica ira aparen 1. saludigazpapa grafima Págino west vovev same cyclamic







Expediente: PRA-24/2023

Probanza que se encuentra agregada en copia certificada a foja 07 siete del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento generado por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se ie otorga el carácter de documental pública, en apego a lo previsto por los arabigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

b) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en el oficio de alcance O.I.C. 041bis/02/2022, de la auditoria A-03/M2022, de fecha 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidos, girado por el Licenciado Gerardo de Anda Arrieta, Titular del Órgano Interno de Control, donde se informa que el objetivo específico es verificar que todo el personal TUM, al momento de lievar a cabo la auditoria, cuente fisicamente con la licencia original tipo D-2 y de Motociclista, a fin de acreditar la existencia o inexistencia de alguna falta administrativa.

Probanza que se encuentra agregada en copia certificada, a foja 14 catorce del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pieno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

c) PRUEBA DOCUMENTAL. Que consiste en los oficios de requerimiento, girados por ela itular del Órgano Interno de Control, el Lic. Gerardo de Anda Arrieta D.I.C. 092/03/2022 y O.I.C. 110/03/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 y 29 de marzo de 2022 respectivamente, para efecto que se presente en las oficinas del Órgano Interno de Control de este organismo, y muestre fisicamente su Licencia de Conducir tipo D, en los cuales se denota la presunción de una falta administrativa.

Probanzas que se encuentran agregadas en copias certificadas a foja 15 quince y 19 diecinueve, respectivamente, del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de dos documentos expedidos por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Rando Colonalio 200 Cot Contra CA 4700

Ton yyula Ali (1925 Carrecting kolonii pel Zajoopan, 191, 816 (190

CRUE VERUE NOR76

En Las Rusan No. 307 Cal. 1799 de 100 Batterio C.R. 46157 Tel: 55 56510 (201), par. 3600 y 2600

CRUZ WERDE SUS Cruz de Surbo 3095 C.E. (0085, Coultes Águas Kalan (907) y 23 may 4800, Kalan 983

CRUZ VERIDE PEDERALISMO Lubriju nieto na 750 Cor gusta recensia no C A4595 Dr. 35 240 7555

CRUZ VERDE VILLA DE CUADALUPE Cartefele Sabble do 100 Col. Vila de Susdalupa, G.R. (5150 Aut. 27 (105 edito)

- oruz Yerde santz sucia. Ac de la Piese No 719 del Sensi Marie de los Chordica. C.S. 4300. No 33 3404 8325 y 10 3624 6324

CRUZ VERDE VIÁA CVA Sametoro Colegor No. SIS ANGURO (Sistemato y C.) (1914:1900, 2000 open, 144/20 Tel. 33 4 306 (MS)

Carreg ciacipologo Lacoparea Logadoparea peregolaria Página lembo Venecarrigo como



√Página 7 de 21.



Expediente: PRA-24/2023

en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pieno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

d) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el oficio O.I.C. 0944/12/2022 Dictamen de auditoria A-03/M/2022, de fecha 12 doce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, girado por el Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo de Anda Arrieta, en el cual remite de la auditoria de "Licencias de TUM de unidades D-2 y motocicletas" y Remisión Informe con número de oficio O.I.C. 0683/10/2022, de la cual se desprende una Presunta Responsabilidad administrativa, misma que tienea relación con el punto 1 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota el inicio de una investigación por una omisión aludida.

Probanza que se encuentra abregada en original a foja 02 dos del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se reflere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

e) PRUEBA DOCUMENTAL. Que consiste en el Acuerdo de Admisión de fecha 14 catorce de diciembre del año en curso, radicado bajo número de expediente I-129/2022, en contra del N25-ELIMINADO 1 con cargo de N26-ELIMINADO 60 , con número de empleado N27 EpotMarcanducta arregular al incumplir lo solicitado en la auditoria, "Licencia de Conduciatipo "D2", inisma que tienen relación con el punto 2 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denata el inicio de una investigación por una omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original a fojas 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve del expediente que aquí se resuelve; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de



HOSPITAL GENERAL DE ZOPOPAN Rainde Colors NG, 500 del Colors, CE-40th Tail Na Sask 6024 Cobechis Munhars Zop-pan, Jackbery

GRUZ VERDE NORTE Dalus Rozan No. 357 CM. Vize da los Británica C.P. 4557 Tel 33 21558 2201 pp. 1,2558 v.2019

CRUZ VERDE SQR. Charle Sarac, 3525 CB 46001, QB Las Águas Talità Sebi tality 300054, 4800, caliovati

CRUZ VERIDE FEDERALISMO Un Gunta o No. 250 Un Gunta Pederago (1 A. 502) Del 25 200 7500

CRIZ VERRE VISA OR GUADALUAE Constens Sofficial, 100 Colimia de Guadasuda, CP. 45150 Yel. 30 4305 4460

CRUC VERDE SANTA JUCÍA. As de la Presa NO. 295 Col Santa María de los Chorrios C RANTA Dec 35 SAM 6525 y DO MAR 6325

CRUT VERDT NIÑA (VA. Curebas chinten No. Sis Na. Just GT Protedo (VI.) C.S. (700) Papopus, Julico Tel. (1935-447)

Corrup electrónica Desagonacia secalidado paragonos Rágima web: We historicalionis



Página 8 de 21





Expediente: PRA-24/2023

documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad féderativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

f) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en el Oficio R.H.273/04/2023, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en contestación al oficio O.I.C. 0273/04/2023, prueba que tiene relación con el punto 3 y 4 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada en original a foja 40 cuarenta del expediente sobre el que se actua; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

g) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en la constancia de notificación O.I.C. 00328/05/2023, glrado por esta Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicio de Salud del Municipio de Zapopan, prueba que tiene relación con el punto, 6 y 7 del ápartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de una falta administrativa.

Probanza que se encuegara agregada en original de la foja 44 cuarenta y cuatro a la 48 cuarenta y ocho del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un dogumento expedido por un funcionario público en el ejercició de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pieno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de



MOSPITAL GENERAL DE ZAPORAN SERRE CHORNE NO. 500 COLCENDA CHASTIO TOUR STRUKE CROS CARCORD, TALANCIO ZUCCOR, TALANCIO ZUCCOR, TALANCIO

CARLE VICEOR FEDERIC OT LEA PERMICESSO CAS, VIE AN RECESSOR C.R. ARREST Tea 33 3000 2700, and, 3500 v.5500

CRUZ VERDE SUR Crus de Surban 3595 Crus de Surban 3595 Crus de Surban Surban Les dousés 997 y autros 4800, les auses a

CHRZ VERDE FZOERALISMO Lus Christopho Ziú Couquista recettamo C 54690 Tel 35 240 359

GNUE VERBIE VIELA DE GUADIACUPE Canadre Saddioble XXI Counte do Gradioble, GP 45150 Td: 38 4005 4465

CRUSE VERTINE SAMVA 4010ÅR, hv. (kr. le 1986) PM, 745 Coll Suba Marke da los Cooffeet Crin 5700 Rm 33 3104 8301 y 33 344 4324

CRUC YERRAY NIÑA, SWA. Canabra Chrolèn Na Sis Ny Juan Si Pronado y Ch CANSOO, Zupopo - Dalico CANSOO - 4460

Coeres efectionics bytopeneral explicitive promange base Página web: was sanceolums



Página 9 de 21





Expediente: PRA-24/2023

los hechos a los que se refiere/ de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

h) PRUEBA DOCUMENTAL. Que consiste en la constancia de inasistencia, de fecha 23 velntitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, girado por esta Área Investigadota del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentializado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el cual se denota la presunción de una falta administrativa.

Probanza que se encuentra agregada en original a foja 49 cuarenta γ nueve del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le olorgagel carácter de documental pública en apego a lo previsto por los grábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas 👸 Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le ctorga valor probatorio pieno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

Sirviendo de sustento para la valgración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época Registro: 170211

Instancia: Tribunales Colegiados de Cliguito.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXVII, Febrero del 2008.

Tesis: 1.3.C.665C Página: 2370

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORÍO DÉ LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUEÆE ELÇAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCICON A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA. 🗿

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspegto formal atjende a los requisitos legales que debe cumplir. un medio probatorio a efecto ĝe que se le ĝueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea entel proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana critica, si la probanza en cuestión tiene relación. con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas entes descritas: obadece a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumpildo con todas las etapas formales de la prueba esta, indefectiblemente, deba causar plena



ROSPITAL GENERAL DEZCHOPAN Ration Colore No.500 Col. Canada, C.R. (2000) (49.33.3633 : 32.9

Corbo como Municipal Zanovan, Izhrkéxico

CRUZ VER**DE** INODTE Dr. Lais Fortin No. 990 Col. Wile de foi Belones C Z 45452 162 51 988 3 \$150.ext #08 9 #09

CRUZVIERUSSIE Cauaide Sirikin 397h C R 460862 Cookers Applies 264 33 368 9471 y 24.7034 4400, erd: 1953

CRUZ VERDE PEDERALISMO Suits Charlesto No. 750 Cod Quánta Federalizado C = 45180 Test 33:5510 75:37

CHUZ VERDE VILLA DE COMPARTE (C Cariodara Sakkin No.100 Coli Vitta de Grandiupo, CR 4514. Tel: 17:4505 dună

uruz verde sanya lugʻa. Awaiis in Properties, 745 Ced. Service Marría de Pos Chorattos. G.R < 4900, W4: 32 3634 8323 y

CRUZ YERDE HERA LEVA Cervotare, Cost@fm 1415515 ∧-а**др**эн и**рсг**аар үсдг CR4500, Zaroyyen, Histori Tel. 38 4303 4425

Compo etentrónico nynspervincial salvagszeg vytanigy i vrtoc Pégéros webs YEARWASTING COCKETORS



∄Página 10 de 21





Expediente: PRA-24/2023

convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y elcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los equisitos de forma, este último es tolalmente independiente ya que se aleja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana critica del

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Época Registro: 202404

Fuente: Semanario Judicial della Federación y su Gaceta.

Tesis Aislada.

Tomo: III, Mayo de 1996. Tesis: III, 1°. C. 14C

Página: 620

DOCUMENTALES. VALOR Y 🎉 CANCE 🕸 ROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable baye congedido valor probatorio a las documentales que la parte actora rindió en el juició y, a la vez, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúnegos reguisitos exigidos por la ley, en tanto que su elicacia probatoria implica, que, además de tener velor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él so pretendan comprobar.

 i) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Que consiste en todas las expresses en la companya de la presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las consequencias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que tales pruebas se basan en el desahogo de otras, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hacho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las



HOSPITM, GENERAL DE ZA POPAN Asmin doscus No. 190 Coloractos C.P. 4700 Ta: 13 30/6 2029 Capes am, Nurcosal Zeorgan, 12, Marco

CONSTRUCTOR NOTE TO STATE OF S

CRU ± VERDE SHIR Crus de Amerikasi CR 400m (Crus de Aguillo de 25 Sept NAT you 2134 4000, dec 2136)

CRUZ VRADE PROBRALISMO Lús Cuntero Ro 190 Cur Quella receranimo Cultura Roi 31 24'0 1980

ORUZ VERDE VILLA OR SELADA LUPE Czin-Pat VERDINIAN ICO OSLVIZ de Guadelipa, C.P. 4890 Tet 32 (205.400)

CREST VERBURGANTA LUCÍA: COMO ES PARA NACIOS COMO SARRA MERÍO DE ROS CHOMITOS CAMBROS REL ES BOMBEZOS 38.06M 6384

CSNIF WEREIN AND A SYN. Centions Collider No 515 A. Light W. Phrippick y C., C.P. 45:00 Zapagen, Jakeso Tel. 18 4300 4:95

Correo Kiachthrico (maspera ukuskunijižža, pangrovino Pėgingweba Wawistro pobrik



/\_\_-∕Página 11 de 21





Expediente: PRA-24/2023

que estima que demostrará sus afjimaciones, pues ello sería tanto como obligario a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, este tendría prácticamente que adivinar cuáles pruébas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. Degahí que resulto correcto afirmar que tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigençães del articulo 291 del código adjetivo, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la lítis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad lurisdiccional.

# CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO:

Amparo directo 2024/2004. Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia.  $v_{ij}^{C_{i}}$ Araceli López Espindola.

PRUEBAS INSTRUMENTAL SE ACTÉJACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, NO TIENEN VIDA PROPIA LES. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamétite no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de ias pruebas recabadas en el jujicio, pagi lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, esta se desva de las mismas pruebas que existen en las

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIĜESIMO CIRCUITO. Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Socgnusco, C. T. M. a través de su representante Roberto. de los Santos Cruz, 6 de octubre de 1994, Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago, Secretario; Rafaigl (féon González).

Ahora bien, ia presunta responsable N28-ELIMINADO 1 ofertó elementos de prueba, conforme se advierte de la audiencia inicial y ්රි citó la autoridad substanciadමුලි en el acuerdo de admisión, preparación

Acto seguido, se da cuenta que no existen más pruebas que valorar dentro del expediente en que se acitia.

--- V. - CONSIDERACIONES LOGICAS-JURÍDICAS, que sirven de sustento para la emisión@e la presente sentencia, mismas que se hacen consistir medularmente en las siguientes: Que a la presunta responsable en su carácter de N30-ELIMINADO 1

		- 71 tr		7.00	 
N31-	-ELIMI	ODAN	1		],
N29-	ELIMI	NADO	1		

y desahogo de pruebas.

(auien está adscrita Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó la comisión de **una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno y dos del acuerdo de calificación de la falta de fecha 09 nueve de junio de amperical solutions requerimentos realizados en no atender diversos requerimientos realizados por el Órgano Interno de Control, a fin de que presentara físicamente la



HOSPITAL GENERAL DEZAPOSAN Remaiu rankona réa 500 Cur Cerrors SE 45/00 THE TRIBUIC CORP. Assara Muzairisari zapowa. Jal. Móspo

CRUZ-WARE MURIE Por Loss Faral: Mo. 550 Czi. Viją onios jarones

35: 35:38 1-5 22nd, aut, 3908 (43/209 CTOSZ VERDE SER Cruz de sur NA state CLE 4505 Q. Goldes Águises

EQUIT YERRE PERFEALISMO U.D. Cultitorio Ma 250 not Qualta Pedaretsmo CP 4 2 2 2 0

See 33 July 945 y 88 9454 4990, 1951 W

CRUZ VERGE VEAA DE COADAINES Carrescene Statistic His 100 Coi Marrie Genegabete, C.P 4050

Tek 33 2410 1539

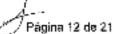
7ct 33.4505 1665

erum verde ganta (o**ci**a AMICIO (5 PYRSE 101), 795 Col. Santa Maria eje šas Chenitos С± 9920 г. № 33 жил 9225 у

ORUZ VERDE NIÑA EVA. Carrelata Cakalèn (43.515 AGBash (A Pressado y G.) cuit 46tann, Zargersen, Teilisco. 160 33 4305 4495

Correo electrómico Pegino web: www.ssmcoob.mb









Expediente: PRA-24/2023

Licencia de conducir original Tipo D-2, contraviniendo con ello, el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el 48 fracciones IV y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y 55 fracción XXIV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, incurriendo con ello en una presunta Falta Administrativa.

En ese orden de ideas, pesulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, señalar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida a la servidora pública encausada.

# Ley General de Responsabilidades Administrativas:

\*Artículo 49. Incumiré en Falta addinistrativa na grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumptan o transgradan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, apibuciones y comisiones ancomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto anto a los gernás Servidores Públicos como a los gerticulares con los que llegare a tratar, en los terminos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

.... (sic)

# Ley de Responsabilidades Politicas Administrativas del Estado de Jalisco:

## Artículo 47.

 Incurrirá en falta administrativa do geve el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos a omisiones clasificadas corrigidades por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

# Zapopan

HOSPITAL SEMERAL
DE LA POPAM
ZOMÉ CORPA NO 500
COLCANDO COLOS SES
Tat 33 POR COPP
COSCORDE MARGINEL
SERGOS SES MÉRICO

CRUS HISPOS SECURE Drivid Dated No. 330 Call Will on his Belone: CRASS THE DIRECTION AND YEARS

CRUE VERIOR SUB Cruz de los No. 3755 C.P. 45064, C.R. 146 Acturas Tel: 25 367, 360 y Th. 264, 4768, 466, 276

#### ÇRUZ VERGE FEDERALISMO Luis Quinte o No. Wo Col Quinte Passenismo

r.n.4995 Tel. 3534107354

CHAIR VERIOR VALUE
DE GUADALISTE
Considers for Charactery (A. 4550)
Tell Brack Charactery (A. 4550)
Tell Brack Charactery (A. 4550)

RUZ SERDE SANTASUESA,
 Au de la Proseivo P.A.
 Al Servintoria de las Chorigos
 Au 6200 Feb. 33 35 /r 8523 y
 Au 630 Anna

CRITZ VZBIDE 168A EYA Cara dia Caldida No. 58 no Juan (Alfred Palo y Co C.R. 4320 (Alfred Palo y Co Tat. 32 4305 6485

Contret in softrings of Compared to solve the contret of the Proglem where what specifies to the contract of the contret of the contract of co

# Artículo 48.

- 1. Adicional a lo que señala el artigulo antorior, se considerará que comete una faita administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
- IV. Observar respeto y subgidinación con ága superiores jerárquicos, cumpliando las disposiciones que éstos i dicten, en el ejercicio de sugantbuctores; 🏒

VIII. Abstenerse de cualquier acto v omisión que implique incumptimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público:

... (sic).







Expediente: PRA-24/2023

# Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municiplos

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

XXIV. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contratoria, conforme a la competancia de ésta;

.... (SIC).



HOSPITAL GIRVINGAL DRIZAPORAM REMANDIYONG NA 500 codet: ninget 8.4589 561933617-7**92**9 Calbanato la recipoli Zngospajn, Jak kwieso o

CRUZ VICEDE MORTE Dollar Hasabiles, 580. Oci, Villa on fos Beinnes CEARR 76-1 35 38400 2200, ext. 3904 y 3909

CHOIZ VEHICLE SOLD Courties Sur Mai 5555 C.R.4508Q, Cot.Las Águillas

CRU2WERDEFEDGMALISMO (cia Quimaso No 730) bot Casuta Recordismo 0.945160 Tai: 48 2410 (H89

CHARLE WESTERN WHAT A OS MUADALUPE anetws Selfstand.100 Col. V**šia,** die Buadalico A. C.A.+6**15**0. Tet 33 4305 4460

CHUZ IMBOY SANTA LOCÍA Aktida NAPOS NAPOS Collisiona werth de tou Chombox CR45550.TN 3134248323 V 35 (5224-8327)

CRUZ VERDE NIFALEVA arretesa Corotián (un. 615) AND NAME GREEKS RECOVER. .: калан, 2-торан, 3-йосы Tot: 33 4905 4485

Correte stadonémica ти колгения завижилирски горови Hägfiller velta: ww.e.ssmaspe/armo

En ese orden de ideas, 🆫 na vez 🤯 visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida asa serviĝora pública de nombre |N32-ELIMINADO N33-ELIMIN**aquien se desempeña gomo** N34-ELIMINADO 60 este Organismo Público Descentral@ado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que esta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los numerales \$7 y \$8 fracciones IV y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, última fracción en correlación con: el numeral 55 fracción XXIV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado@de Jalisco y sus Municipios, pues la faita estriba en que la ciudadana de referencia al desempeñarse como servidora pública en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, no accidió diversos requerimientos que le fueron realizados por el titular del @rgano Interno de Control, con motivo a la tal stockhold , as sociated wat seem and additional A-03/M/2022, condite tamente, por no haber presentado ante el auditor habilitado para ello@a licencia de conducir D-2, en original y en

> Acotado lo anterior, el carácter de servidora pública de la cludadana |N35-ELIM: N36-ELIMINADO 1 , presunta responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se ácreditá entre otros, con la prueba ofertada por la autoridad investigadora@con ellinciso f del apartado correspondiente del informe de presunta responsabilidad administrativa, consistente en el oficio O.I.C./0273/04/2023 🌠 través del cual la titular del Àrea de Recursos. Humanos de este Organismo, proporciona en atención a un requerimiento realizado por la Autgridad Investigadora del Órgano Interno de Control, la hoja de datos de ¡aftrabajadora de mérito; lo anterior es así, al tratarse de un documento signado por la tifuiar del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra el lievar el registro de nombramientos, firmias y rubricas del personal al servicio de este Organismo, tal y como lo establece el numeral 69 fracción I inciso d)



Página 14 de 21







Expediente: PRA-24/2023

del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Mugicipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo@dispuesto por el arábigo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabil@adés Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto del numeral \$08 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público, siendo que a la letra rezan:

# Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Articulo 3. Para electos de esta Ley ségentenderáficor:



MOSPITAL GENERAL de zapopan Damén Carona No 600 Col. Os Sira C.P. 457.00 04:30:3000 6424 Caescen kuminipal Papasan Talantsigo

FORCE VERMANDER MORE Datasik Farmetiko Side Dol. Visa da los Balaces Tel. 35 31**618** 3240, e.C.2908 *y 28*97

DRUZ VERB1 SUR Cross day Sur No. 35% С Р. ИССОИ, СОСТАХ АНТИВЕ. THE RESERVE SET YOURSELF AND THE PARTY (SIC)

CRUZ VEROS PEDCRALISMO Lieb Cultifiero No. 750 ttali (gužina ř<del>e</del>desassmo CERTER Tet 30 2/10 7580

**CH**UZ YERDE VILLA DECUADADAME Catretions Sattleto No. 100 Collista de Gregorias, C.P.4558 Teb 32 430 5 4445

CENTE VERBE SANGERUSE. rio M. Prese No. 795 Chi Santa Maria de los Chanisos A 45/00/54:33:5248/03y 33 5004 8324

CRUZ VEROS MINA SVA Janakasa Colodian kiri 515. Avuswa Ga Predizido 9-01. CAR ATTOM, Zamerban, Relicon. Tab 32 4305 4435

Corrag electrómico horizon sattribusi of chick



...."(sic).

## Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Articulo 108....

Les Constituciones de las entidades federafivas precisarán, en los mismos términos del primer parrafo da este articulo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o confisión en les entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad desféxico. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y ligidende pública.

## Constitución Política del Estado de Jalisco

"Artículo 92. Para los efectos de las Espoissabilidades a que ajude este título, se consideran servidores <u>públicos</u> a los representantes de elecgión pogular, a los miensbros del Poder Judicial del Estado: del Tribunal, de Justicia Administrativa; del Tribugal de Áfbitrajo y Escalatón previstos en esta Constitución; de la Junta. Local de Conciliación y Arbitraje; ﷺ Instituté Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Hyrnanos, áligos titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los igue esta Constitución otorque autonomía, y en general, a toda <u>persona que desempeñe ug/cargo o comisión de cualquier naturaleza en</u> el Congreso Local, en la <u>administración pública del Estado o de lost municipios, así como a quienes presten servicios en los</u> organismos descentralizados, fideicornisos gúblicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por lips actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

harquesmoth ఆ ముందించిన సందామింది. Los servidores públicos a que se refiere el presenta articulo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y dé intereses y en su caso, la constancia de presentación.





Expediente: PRA-24/2023

de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley.º

Ahora bien, con relación a la alta imputada a la ciudadana N37-ELIMINADO 1 N38-ELIMINADO, jen su caracter de servidora pública, al ejercer el cargo este Organismo en N39-ELIMINADO 60 Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se advierte que la autoridad investigadora le ĝmputo a la mencionada, el no haber presentado ante el auditor hãbilitado para ello, la licencia de conducir D-2, en original y en físico, desaté୍ଲିdiendର୍ଜୁ diversos requerimientos que le fueron realizados por el titular del 🏚rganĝ Interno de Control, con motivo a la auditoria A-03/M/2022, contraviniendo con ello, la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las fracciones IV γ VIII del arábigo 48, así como e 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas de Estaço de Jalisco; al igual, la fracción XXIV dei artículo 55 de la Ley para ¶os Segvidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor, la servidora públiga presunta responsable dentro del procedimiento que aquí se resiĝelve no compareció a la audiencia inicial, por lo que no hizo manifestación alguna en relación a la imputación realizada en su contra por la autoridad investigadora, ni ofertó pruebas con los cuales desvirtuar ésta.

Ahora bien, con las documentales afertadas y presentadas por la autoridad investigadora dentro del informe ដ្រឹទ្ធិ presunta responsabilidad, tenemos que con la señalada con el inciso a)@relativa al oficio O.I.C.035/01/2022, se acredita el hecho de que el Titula del Órgano Interno de Control, informó entre otros, al Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el inicio de la auditoria ് ത്രായ്യാത്ത് അത്ത്യം സൂപ്രിLicencias de Turn de unidades 🐌-2 y motocicletas con el objetivo de verificar que las licencias se effcujentren vigentes y que correspondan al tipo, para el manejo de unidadés especiales (D-2) y motocicletas", así como el personal comisionado para 👸 re🎇 zación de la misma y la solicitud para que se brinden las facilidades negesarias para llegar a buen término la auditoria de mérito; así también, con la prueba b), se acredita que el objetivo específico de la augitoria, que verificar que todo el personal TUM, al momento de la revisión cuente fisicamente con la licencia original tipo D-2 y de motociclista para los que pertenece el Grupo Fénix, la cual deberían exhibiria al auditor comisignado y/o asignado, así como validar las licencias presentadas que se présuman irregulares, ante la autoridad competente; pruebas arias que se lesidio valor probatorio pieno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV incisos a) y b), de la presente resolución; máxime, si dichos hechős no fueron desvirtuados por la cludadana sujeta a procedimiento, así como tampoco, redargüido de falsedad el contenido de los documentos de cuenta, dado que la encausada. no compareció a la audiencia inicial, a fin de realizar manifestaciones



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Remote Corone has 500 ut Central Cibia Tiba 740 44 3633 0929 Coloec ergan intribud. Zapccen, 285, Wekto

CRU2 VERGENORIE ghands Repain No. 560 Col. Visio de confermen 0.046357 Her 31 35518 2000, etc 3900 y 3900

CANCEY YEAR DE SAME Cruz de Sur v4c. 3665 CRASONS Contres frontes

CRUZ VERCX SEDADALISMS. rota Quimiero Noviišio. ttet Cguarta Peccensismo CEASE Tek 20 2470 (0:49

CRUZ VERDE VELA DE BUILDARANCE Consuma Sadificação (CO Our MBa de Guadange, CP 49750

CRUZIVERDE SANTALUCÍA Au do la 9,440 No.793 Coli Santu Meris de los Choridos P. 45300, Teb 35 3624 6520 v

CRUST VERBUILDE MINISTERVA. Certeten Colotten No.00 AK JUSO GREWSCOKOWY GB 25300 Zanggari Inikgo. 24 33 6265 4488

Correo electrónico. Centegrater of the duktificacija ipercapal t Priging emba ANNOUNTER A DO LUTA





Expediente: PRA-24/2023

tendentes a desvirtuar la irregularidad imputada, tal y como se dio cuenta en líneas que preceden; al igual, dado que la encausada no hizo uso de su derecho a formular alegatos, con objeto de realizar las manifestaciones que a su derecho convenía en relación a las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de activaciones se desprende.

Con la documental ofertada gor la âutoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad (con el Inciso d), relativa al oficio 0944/12/2022, se acredita que a través del mismo, le es iremitido al titular. del Área Investigadora, por parte del títular del Órgano Interno de Control, el dictamen de presunta responsabilidad administrativa, derivado de la auditoria A-03/M/2022; prueba@ la que se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y varacidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso d), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por la ciudadana sujeta a procedimiento, así como tampoco, redarguido de falsedad el contenido del documento de cuenta, dado que la encausada no compareció a la audiencia inicialia finilia realizar manifestaciones tendentes. a desvirtuar la irregularidad imputada, tal y como se dio cuenta en líneas que preceden; al igual, dado que la Encausada no hizo uso de su derecho a formular alegatos, con objeto de feafizar las manifestaciones que a su derecho convenía en relación à las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaçiones se desprende.

Con las documentales ofertadas por la autoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilição en el inciso e), consistentes en los oficios O.I.C. 092/03/2022 y O.P. 110/03/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 y 29 de marzo de 2022, se credita que la aquí presunta responsable, fue requerida en dos ocasiones, a fin de que se presentara con la licenciada. Claudia Sánchez Cerda, en las@ficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Organismo Públic@Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, al día කුණි[ siguiente en que fuera notificado de los oficios ofertados como pruebjā, jāin que se hublese presentado, a fin de exhibir la licencia de conduciနှို့ quie le fuera requerida; prueba a la que se le dio valor probatorio pleno p $oldsymbol{\phi}$  lo  $oldsymbol{\dot{g}}$ ue respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se lefiere, tal y como consta en el considerando IV inciso c), de la presente gésolución; máxime, si dichos hechos no fueron. desvirtuados por la ciudaŭana siĝeta a procedimiento, así como tampoco, redargüido de falsedad 🗐 conteniido del documento de cuenta, dado que la encausada no compañeció a 🍇 audiencia inicial a fin de realizar. manifestaciones tendêntes a désvirtuar la irregularidad imputada, tal y como se dio cuenta oှို။ líneas que preceden; al igual, dado que la encausada no hizo uso de su derecho a formular alegatos, con objeto de realizar las manifestaciones que a su deregho convenía en relación a las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende. Lo anterior se robustèce con el contenido del dictamen adjunto, al oficio O.I.C. 0944/12/2022, del cual se dio cuenta en líneas que preceden, ya que, si bien es clerto que la servidora publica N40-ELIMINADO 1



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN RETICH CIRCHE NO. 100 ON CHIME CHEARN THE A RESIDEN CEDOCHERMENTARI ZENOPAN, PEMBERS

GRUZ VERDS NORVE On the Ritching 555 Coli Visa to los Brienes CP 4757 Tra 01 366/8/2260 (Ad 9980 y 2988)

CAUZ NERDE SUR Chiane Sun No 3555 C.R. 40080, Cot Les Agusta Ter 10 360 2671 y 888-31 6800, aut. 20

COST VERROE PEDE NALIS IND Luis Cristeero No.750 Cris Quirde Forleceis po C.P. 4440 Ind. 45 200 7667

CRUR VIEWE VILLA DE GUADACUPE Canatine Salti d'Action GN 1936 CANTESCA (DE, GN 45180 RE 334-055-4465

CRUZ VEREBE SAMPA LINESA, An de la Presa (40.794) Con Santa menfa de los Chomicos CERSTROS, Roules 2023 y De 1924 COM

CERTE VERIDE NAÑA 8114 Forselez Colorier (L. 515 Av. Euro Gerregarda y C. C.B. 4500, Zepegun, Jaikon Tek 214300 4450

Corres discription Tenviarend/saludigiago, mga lan Magena webi; Www.sanupobaro.



Página 17 de 21





Expediente: PRA-24/2023

N41-ELIMI Proempareció a las oficinas del Órgano Interno de Control, el día 16 de marzo de 2022, en elención al requerimiento que se le hiciera mediante el ocurso O.I.C. 092/03/2022, también lo es, que no exhibió el original de la licencia de condecir, ya que únicamente presentó un escrito libre al que anexó una copia fotostática de su licencia, sin que obre en el expediente de cuenta, constancia de la servidora pública encausada, hubiese exhibido el original de la licencia de conducir que le fuera requerida.

Ahora bien, con la documental ofertada por la autoridad investigadora, bajo el inciso e) consistente en el Acuerdo de Admisión de fecha 14 catorce de diciembre del año en curso radicado bajo número de expedi<u>ente I-</u> , con cargo de N43-ELIMIN 129/2022, en contra del N42-ELIMINADO 1 N44-ELIMINADO 60, con número de empleado N45-Ese accedita que en la fecha mencionada en líneas que precede la autoridad investigadora dio inicio a una investigación administrativa en razón a los hechos derivados de la auditoria A-03/M/2022 වූy con læීdocumental identificada con el inciso g) se acredita que mediante el oficio o .I.C. 00328/05/2023, fue notificada \_\_\_\_, del citatorio que realizara la la ciudadana N46-ELIMINADO 1 autoridad investigadora, a 🕅 de que se presentara ante éste, el día 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil geintitrés, a las 12:30 doce horas con treinta minutos, con objeto de que manifestara lo que a su derecho correspondiese respecto a los requetimientos que le fueron efectuados con motivo a la auditoria precitada; sin que hubiese comparecido hacer uso del derecho que le fuera otorgadò por 👸 autoridad investigadora, conforme se acredita con la prueba documental ofrecida bajo el inciso h), en el informe de presunta responsabilidad admir#strativa. - - - - - - - - - -

- - - VI.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN, con base en los considerandos que anteceden se tiene por acreditada la falta administrativa imputada a la servidora pública N47-ELIMINADO 1

N48-ELIMINADETERMINADO Aue la misma es responsable administrativamente, y consequentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imperier, y para fijaria es necesario atender lo previsto en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:

I. Nivel jerárquico y fos antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servição. De acuerdo al cargo conferido a la servidora pública N49-ELIMINADO 1 , cuenta con un

rat 112010 papined in 19	and the same of th	,	•
N50-ELIMINADO 60			



HOSPITAL GENERAL DE ZAMBRAN KANDO CEMBRO 300 DEL CEMBRO CEMBRO

Ter 21 Sed2 (622 Cribecero Municipa) Zapocan, Jai Máreto

CRUZ VEROS MORTE Cal de Rom No do? Cou Ma do Sa Selana CA 46167 Feb 33 355 6 2550, est 390 6 y 790 9

्क्रपट भग्निकेट स्थाप Our de Sanvin, 2505 C P 45000, For Les, Agentes Tel, 16,3621 947, 928, 2004 4500, 400 5

CRAZ VERGE PEDARALIGAD (pb Q.friero No.730 (karane pe Artenetativo (PATS) (pb 33 260 西郎)

CRUZ VERIDE VALLA CE GLACI ALLINE Centrina Salvin No. 100 Ont Ville de Guzeniupe, Centri 4513° Teologia 4805 kana

CANZ VERBE SANTARDEÍA AN CO 16 PORO HO, 790 CH SETTO RESTE CO TOS CHORITOS CH STOOM PAN

CRUZ VORDE MA EVAL Controle, Colisión No. 35 Arman Colisión No. 35 Arman Colisión No. 35 C. 463 a., Zapoper, Juisto Tel. 25 4305 m35

Com eo alactrónica nomparante.salui@zapatangorono. Página vesto www.sant-gobato.







Expediente: PRA-24/2023

que se emite la presente, se encuentra activa; conforme se deduce del oficio R.fl.716/09/2023, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2023/dos mil veintitrés.

- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. Dada la naturaleza de los hechos imputados a la ciudadana N51-ELIMINADO N52-ELIMINADO, ise advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son con motivo al desempeño de la función como N53-ELIMINADO 60 , y que los mismos no implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones por parte de la servidora pública N54-ELIMINADO 1 , al no existir sanción impuesta en contra de ésta, conforme se deduce del informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en el ocurso bajo número R.H.716/09/2023, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, así como a los registros con que cuenta este Organo Interno de Control.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y,



MOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN RUIDER CURRA NO 500 DAI CARRA, CHICARD TAPA BANG 0909 Cabeccan, Markara Zapacan, Jay Markar Zapacan, Jay Markar

CRAST MESSON ACORTS
Liniculus Penelin No. 200
COS. 1994 de Son Detendo
C.P. 43867
No. 39886 52904, doi: 19904 y-2009

COUST VERTOR SUR CALP DE RECINO SERS CALASSIDA, COLLES ÁGISES TECSO SUE PAR Y SOCIEM CADA, CONTRECE

## RESUELVE

Sahagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del

O.P.D. Servicios de Salud del Município de Zapopan, es competente para

conocer y resolver el preseñte asilato, en términos del Considerando

Primero de esta Sentencia Definitiva.

SEGUNDO.

PRIMERO. - Que el súscrito Abogado Samuel Humberto López

Se determina la existencia de responsabilidad

ORIDA MERDE FROMBASSISIACO Fub Cránicos No. 750 Col Quinta Rechratismo O n.45180 Tot 32,240,7587

CRUZ VERGE VELA. DE COADALLES Comme Saulo No. (CO Col Villa de Guras Lpc. C.R. 45%) Tel: 13 al 26 al 26.

CRAIZ VERDE SANTALUCÍA.
Audo la fresa No. 195
Col Saron Merita do los Choletos
CR-49305. Per 13 3014-3223 y
CS YANTON

CRITIVE ADE MAIA EVA Carriero Crinde IVA SIS AV. 2 An SI Procisio VIII. O.P. 4500, Depoper, Jakse TS. 71 4505 4493

Cornos electrosico transperencia sendás ecopanyobri Physina webb www.sena.gobria

administrativa a cargo de la ciudadana N55-ELIMINADO 1	
quien ostenta el cargo de N56-ELIMINADO 60	en e
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municip	pio de
Zapopan, respecto a la mputación realizada en su contra, la cual	quedá
acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el o	que se
actúa, así como a los razonamientos jógicos-jurídicos expuestos o	en los
considerandos que anteceden; por $rac{\pi}{2}$ lo que consecuentemente	e, de
∾conformidad a lo dispuesto en el arábigo 75 fracción I y penúltimo pa	árrafo,

77 primer párrafo y 222 de la Leý General de Responsabilidades

Administrativas; 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I,

Página 19 de 21.



Expediente: PRA-24/2023

de la Ley de Responsabilidado Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, se resuelve y se impone como sanción a la ciudadana N57-ELIMI ], UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, CARGO O N58-ELIMINADO 1 COMISIÓN, por el término de 03 TRES DÍAS LABORABLES; misma que se ejecutará de manera inmediata al momento de su notificación. - - -

TERCERO Notifíquese∛a présente resolución a la ciudadana [№11-]E
N62-ELIMINADO 1 , en torminos de lo previsto en los artículos 193
fracción VI y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades
Administrativas

--- CUARTO. - Remitase un tanto de la presente resolución a la titular de Jefatura de Recursos Mumaños de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así también, para que sea agregada copia simple de la resolución de mérito al expediente laboral de la Ser∰dor∰ Pública N59-ELIMINADO 1 N60-ELIMINÁIDOde que quede constância de la mencionada sanción; por último, infórmesele para su conogimi@nto a la titular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio. de Zapopan ; al igual, publiquese 🦓 los estrados del Órgano Interno de Control, la constancia que acredita เลื ejecución de la sanción. - - - - - - -

- - - QUINTO. - Notifiquese para conocimiento el sentido de la presente resolución a la Autoridad Investigaçãora del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, remitiéndose para tal 🍇 fecto, copia simple de la misma, de conformidad a lo dispuesto en la racción XI dei artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Adiffinistrativas. - - - - - - -

ு அது சார்க்கு கூறு கூறு கூறு - - **SEXTO.** - En atención y adgerencia al Acuerdo de fecha 14 catoros de septiembre de 2018 dos mil decipcho, emitido por la licenciada María. Teresa Brito Serrano, Contraigra del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado degalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se reŝolvió@n su punto segundo: "Se dela a disposición de los Órganos Internos de control 👺 los Péderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos. Constitucionales Autónomos, y de l@s entes dip la Administración pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en 🐉 Municipijos, el registro de las inhabilitaciones y sanciones. administrativas que impongan." (sig® es que®se ordena para su registro y efectos legales y administrativos@a que haÿa lugar, informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de 🚜 a AMONESTACIÓN PÚBLICA impuesta a la ], una vez que cause estado ciudadana N63-ELIMINADO y/o quede firme ésta, debiéndoseleşremitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General. del Sistema Nacional Anticorrupción.

> - - SEPTIMO. -- Con fundamento a Jo establecido por el artículo 8 fracción. VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



HOSPITH GENERAL DE ZASOPAR Remán Cuxorgác, 500 Col. Caretra, Cil. 45000. Tel: 73 3612 C**020** сейниким Мижерой zeroses, na Mérico

CHACT VEH DE PRORTE Socialista sacrative of Sec. Oria, Villa ou los Balerias. C. 4.45007 THE 25 BRIDS \$2500, \$40, \$400 \$ 7 5000.

ር የኒቴር **ሦ**ር የውይ **የ**ኢየን Cruz.do Sur (45, 3635) C.B.K6580, Col. Lys forulation

CRUZ VERGE FEDERALISMO uis Combato No 750 i ста сраста на фенежала こをとをおり 762 35 2496 1469

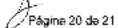
CROX ASMOR ASTV OF CHARACTERS. Cameters Sattle No.100 of Why ris Guadal gray CP 4550. Tel. 43 4305 4463

CHUZ VERCE SAUTA LUCÍA. Act de la Prése No PVE Collidente territade los Chordos E P. 62207. Par 32 3624 62222 y

CRUZ YERDE MIÑA SVA. Janeters Chartier No. 5(5) Av. Zami Gil Praciacio y Col  $QE_145530$ ,  $Z_{22}$   $e_2 e_1$ ,  $\lambda_1 \lambda_2 e_2$ Rei 32 4305 (483

Corvas etectrónico метьсь тепсіваць обрычистве одогото Pagina well: were \$400 pph the









Expediente: PRA-24/2023

de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publiquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud dei Municipio de Zapopan.

- - - Así io acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Santeel Húmberto López Sahagún, **Autoridad Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidos, realizada a través del ocurso O.I.C./0033/01/2021.



MOSMITAL SINEMAL DE ZAFOPAN Bando Cordon Romoo Col Cordon Calvido Intel 3531 0000 Colordo Nos Coj Zorogan, Valendo

CRUSTINGE NOTITE

Or has feeth No. 355

(24) Mile Gellow Ryanes

02 45:37

14 7:366/8:2264 tour sechy sane

COLEZ VSR(では SL版 Urus do Saren (1995) ロイ 46000 Circ Las Águsos Tel: 2015年 9470 (1374)34 42008, com/1900

CRUZ YERRO FELER REISERO ILM Quintero No. 150 Cot Spenio Federadyno C.P.4580 ICL 35.24.6 ISSQ

CREEZ MANDE VILLA SIG GOLDALLINE : Compleme Sublicion Ico Col Irin de Suadolupe, C.F 2016 Inc. 33 4005 6463

COURTHANDS SANTA LISTIA. Aude le Pares hours Coul-Otto Harre de los Charlens Call-48200 fait às \$602-0763 y 20 3324 6884

CRUZ VERCE SUÑA SIVA CESPÑA: COSSEN NO. SIO IVILIVAN GERMANNE ENERY C. C.R. (CRUZ) Paparen Edico Yez 32,4305 488,

Correo steckróntes National riosal alguny, geogotung Pispingwajo: www.sorugoheres





- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los articulos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

- 54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."